

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de 25 de enero de 2016, por la que se modifica el artículo 22 del convenio colectivo de la empresa “Elis Manomatic, Sociedad Anónima”, centro de trabajo de Getafe (código número 28101232012015).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual las partes firmantes del convenio colectivo de la empresa “Elis Manomatic, Sociedad Anónima”, centro de trabajo de Getafe, acuerdan la modificación del artículo 22 del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 25 de enero de 2016 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de junio de 2016.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del centro de trabajo de Getafe de “Elis Manomatic, Sociedad Anónima” (código convenio 28101232012015)

En Getafe, a 25 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de “Elis Manomatic, Sociedad Anónima” (en adelante, la empresa), actúan:

- Don Arnaud de Courtivron.
- Doña María José Caro.

De otra parte, actuando en representación de los trabajadores, actúan:

- Don Francisco José Arquero García.
- Doña Rosa Paredes Carranza.
- Doña Victoria Prieto Sánchez.
- Don José Aguilera Fernández.
- Don José Luis Martínez Sánchez.
- Doña Yolanda López de Miguel.
- Don Saïd El Boughdadi

Todos ellos integrantes de la comisión paritaria del citado convenio colectivo del centro de trabajo de Getafe, designados para la presente cuestión.

MANIFIESTAN

I. El convenio colectivo para el centro de trabajo de Getafe de la empresa “Elis Manomatic, Sociedad Anónima” regula, en su artículo 22, una prima productiva denominada “Lavadora”.

II. Por la representación empresarial se propone la concreción de la penalización por absentismo que sirve para ajustar el derecho a percibir la citada prima productiva. Y ello al objeto de que dicha prima productiva se aplique de forma eficaz, por lo que se propone su modificación parcial, y únicamente en lo referido al impacto del absentismo individual en el derecho a su percepción.

III. Planteada la anterior cuestión, ambas representaciones han llegado a los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Requisito adicional para el percibo de la “Lavadora”*

Ambas partes convienen en modificar el artículo 22 del convenio colectivo, en el sentido de que el derecho de cada trabajador a percibir la prima productiva “Lavadora” quedará sujeto a que no haya incurrido en más de tres procesos de baja médica (IT), por cualquier contingencia, en el trimestre que se tome de referencia para el cálculo de dicha prima.

De haber incurrido el trabajador en más de tres procesos de baja médica, por cualquier contingencia, en un mismo trimestre, perderá el derecho al percibo en ese trimestre de la “Lavadora”, y ello aunque reúna el resto de requisitos previstos para su percepción.

Segunda. *Resto de condiciones de la “Lavadora”*

El resto de condiciones y términos por los que se regula el derecho a la percepción de la prima productiva “Lavadora” en el artículo 22 del convenio se mantendrán inalterados, y continuarán siendo de aplicación en todos sus términos.

Tercero. *Efectividad*

El presente acuerdo producirá plenos efectos a contar desde el día 1 de abril de 2016, quedando incorporado al vigente convenio colectivo de “Elis Manomatic, Sociedad Anónima” en Getafe desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en lugar y fecha arriba indicados.—Firmado.

(03/25.070/16)

